

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2023
Oficio No. 0459/2023

Señor Pagador
Aecsa S.A. Cobranza y Recuperación de Cartera de Colombia
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de **Ernesto Mogollón Casas** (C.C No.19'318.905) contra **Slendy Lorena Ortiz Angarita** (C.C. No. 1.022'341.525).
Rdo. 11001 40 03 079 2022 01212 00

Comendidamente me permito informarle que, por auto de 25 de agosto de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención hasta de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de \$2'800.000. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordialmente,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

